ción de la Iglesia, y al mismo tiempo la institución más grande y trascendental que ha existido en la tierra. Ninguna dignidad más elevada, ninguna magistratura más laboriosa, ningún poder que tanto y tan largo influjo haya tenido en la suerte de la humanidad. Como única potestad universal permanente en la Iglesia, el Pontificado basta para su régimen y gobierno ordinario. Pero cuando él mismo lo juzga conveniente, en las grandes crisis de la sociedad religiosa, convoca á los Obispos de toda la tierra,[1] y celebra con ellos concilio general, que preside y dirige personalmen-

[1] La razón natural basta para conocer que sólo puede llamar á Concilio general, el que puede expedir un mandamiento que estén obligados á obedecer todos los obispos de la cristiandad. Podrá ser *conveniente* que para obviar embarazos materiales, obre de acuerdo con los soberanos católicos; podrá permitirse á éstos que lo exciten. Pero en cuanto al *derecho*, al acto autoritativo de la convocación, no puede ser sino del Pontífice. Eso no obstante, los escritores que llaman regalistas, están siempre hablando de que los Emperadores, desde Constantino, convocaron sínodos ecuménicos; y el autor de los *Apuntamientos sobre el derecho público eclesiástico* ha seguido la costumbre de la escuela. La realidad del hecho pediría una larga discusión histórica, que la brevedad de este escrito no permite. En cuanto al derecho, no sé con qué títulos pueda disputarse á la autoridad central eclesiástica.

te ó por medio de Legados, y cuyos decretos aprueba y confirma. Esas augustas asambleas sirven para presentar al mundo el testimonio unánime de la fe cristiana, y la tradición de su inalterable doctrina, cuando contra ella se levantan las tempestades de la herejía; para avivar y robustecer el espíritu de unión en todo el cuerpo; para acordar saludables medidas de disciplina y de reforma, mediante la acumulación de luces y noticias tomadas de todos los puntos. Nadie duda que el Concilio con el Pontífice á su cabeza es la autoridad última que puede haber en la Iglesia; pero es también de notar que esa autoridad no puede presentarse sino de tarde en tarde, existir sino por un breve tiempo, porque los Obispos no deben abandonar, sino en rarísimas ocasiones, el cuidado de la grey que á cada uno está cometida; entre el Concilio de los Apóstoles y el primero de Nicea, pasaron cerca de tres siglos; otros tantos van corridos desde que se celebró en Trento el último ecuménico. Y como el gobierno universal y permanente de la Iglesia exige continua vigilancia y medidas de todos los días, ciertamente ese

gobierno no está, ni puede estar cometido á los Concilios. Por la institución de Jesucristo, por la plenitud de poder que dió al primero de los Apóstoles, lo desempeñan su sucesores.

La Iglesia cristiana, que en sí misma es "la asamblea de los hijos de Dios, en ejér-"cito de Dios vivo, su reino, su ciudad, su "templo, su trono, su santuario, su tabernáculo;" y en sentido más profundo, la Iglesia, "que no es otra cosa que Jesu-"cristo, pero Jesucristo derramado y comunicado,"[1] quedó constituida y organizada por él en cuanto á su forma visible, de la manera que he explicado hasta aquí; es decir, compuesta de los hombres de todas las razas, de todos los países, de todas las condiciones, que han recibido ya el signo de la feliz adopción, y conservan el símbolo de la unidad; regida y gobernada por todas partes por el sacerdocio, cuyo poder viene de lo alto, que es independiente en

[1] Ruego al lector disimule mis contínuas citas de Bossuet, *quem quadam admiratione commotus* (diré como Cicerón de Platón) *sæpius fortasse laudavi, quam par esset.* El lugar que he copiado está en el § 5° de los Pensamientos cristianos y morales, que andan al fin de sus sermones.

su ejercicio de toda autoridad terrena, y cuya plenitud está en el episcopado: manteniendo, en fin, durante el curso de los siglos sus dos grandes caracteres de una y universal, por ministerio del pontificado, imagen y representación en la tierra del Jefe invisible, del Pontífice eterno, en quien todos los escogidos son *uno* por difusión de la gracia, como él es *uno* con su Padre por identidad de naturaleza.

Yo no temo cometer una profanación, aplicando á la constitución de la Iglesia lo que de otra ley que procede del mismo origen, y tiene el mismo autor que ella, dijo un hombre elocuente de la antigüedad: "Ley verdadera, universal, inmutable, eter-"na: á la que ninguna otra puede contra-"ponerse, de la que nada puede quitarse, "que tampoco puede ser derogada en cuer-"po; de cuya observancia ni el senado, ni "el pueblo pueden dispensarnos: que no "es distinta en Roma y en Atenas, ahora "y en las edades venideras; sino que regi-"rá en todos los tiempos y en todas las na-"ciones, invariable y sempiterna, como el "Dios, maestro y Señor de todos, que la "trazó, ordenó y promulgó! Quien no la

" acata, quedará sometido á grandes expia-
" ciones, si quier evite los que ordinaria-
" mente se reputan castigos. "[1]

Organizada así la Iglesia, y sin que en lo esencial de su constitución, quepa mudanza, coexiste en cada país con la sociedad política, como que se forma de los mismos individuos que ella; pero en ninguna parte se identifican ó confunden estas dos sociedades. El objeto de cada cuerpo político es asegurar los intereses materiales de una determinada porción de individuos de la especie humana contra los ataques de propios y extraños, y hacer que se guarde entre ellos justicia externa. El destino de la Iglesia, como he repetido tantas veces, es formar de los hombres todos un solo cuer-

---

[1] Est quidem vera lex.....diffusa in omnes, constans, sempiterna.....Huic legi nec obrogari fas est, neque derogari ex hac aliquid licet, neque tota abrogari potest: nec vero aut per Senatum, aut per populum solvi hac lege possumus.....nec erit alia lex Romæ, alia Athenis, alia nunc, alia posthac; sed et omnes gentes, et omni tempore una lex et sempiterna et inmutabilis continebit; unusque erit communis quasi magister et imperator omnium Deus, ille legis hujus inventor, disceptator, lator: cui, qui non parebit...hoc ipso luet maximas pœnas, etiamsi cœtera supplicia quæ putantur, effugerit. *Cicero, de Republica Lib. III.*

po animado de un mismo espíritu; levantarlos á la esfera de las cosas inmateriales; y crear la virtud del corazón. Las sociedades civiles, si bien juntan individuos, fraccionan siempre la familia humana; la Iglesia tiende á congregarla y reunirla sobre toda la haz de la tierra. Si la Iglesia se amalgamara con los estados, si se nacionalizara en cada país, habría luego tantas iglesias como naciones, en ninguna parte se encontrarían más los dos rasgos de universalidad y unidad, el catolicismo habría desaparecido, y la obra de Jesucristo no existiera. La Iglesia no disuelve la sociedad política, no la mira siquiera con desvío. ¡Ni cómo había de hacerlo, ella que bendice y santifica todo lo que en sí es bueno! Por el contrario, donde quiera que encuentra á los hombres dispersos, no perdona medio ni afán por traerlos á vida civil; así lo hacen en todo el mundo los misioneros con los salvajes. Donde la sociedad está ya formada, la Iglesia consagra sus vínculos, y convierte sus deberes en deberes de conciencia. Pero en medio de todo, ella guarda su individualidad, su fisonomía, su carácter peculiar; y sin emba-

razar ni turbar las tendencias del cuerpo político, sigue adelante en su obra propia, y en la ejecución de los designios para que la instituyó Jesucristo. Mientras la sociedad civil excita en sus miembros los pensamientos y los afectos de nacionalidad, la Iglesia ofrece á sus hijos otro orden de afectos y pensamientos mucho más dilatado y de esfera superior, *la catolicidad*, el cuerpo universal, el mundo todo, y toda la humanidad. Dulce es amar el suelo en que se ha nacido, y trabajar por la patria; gozarse en sus dichas, y honrarse con su nombre. ¿Pero puede sernos indiferente la otra sociedad á que pertenecemos? ¿Hay algo á que debamos posponerla?.....

Si la Iglesia cristiana no se identifica con los estados, menos puede tener el carácter de los gremios, colegios ó asociaciones particulares que se forman en cada pueblo, y cuya vida y modo de ser dependen del cuerpo á que están adheridos. La Iglesia de cada nación no es parte de ella, sino de la Iglesia universal, entra en el régimen común, y vive de la vida de todo el cuerpo. Este último es el árbol plantado en el confín de varias heredades, y que extiende sus

ramas sobre todas: cada rama no vive del suelo que sombrea, sino de los jugos que van por el tronco, y de las auras del cielo. La jurisprudencia que rige á los gremios y asociaciones, que hace que sean absorbidos por el cuerpo político, no puede tener lugar respecto de la Iglesia. Y no digo esto porque yo acepte esa jurisprudencia, tal como hoy se proclama; sino porque aun en el caso de que ella fuera buena, no sería aplicable á la Iglesia. En la ley romana había el esclavo que estaba fuera de las relaciones morales del género humano; que era cosa y no persona; sin propiedad, sin matrimonio, sin derecho aun á la vida. En la jurisprudencia moderna hay los gremios y corporaciones, respecto de los cuales, se dice que los gobiernos lo pueden todo; destruirlos, darles la forma que quieran, espoliarlos, usar de ellos á placer, como de un botín de conquista. Se ha llegado hasta decir que por la esencia misma de las cosas son incapaces de tener verdadero dominio en nada; principio cuya última consecuencia sería que tampoco las naciones pueden tenerlo, pues al cabo no son sino asociaciones en grande. Yo nunca he podido concebir

por qué lo que es injusto é inmoral respecto de un individuo, puede ser permitido respecto de muchos formando gremio; pero sea de eso lo que fuere la Iglesia cristiana en cada país está en condición distinta de los gremios ó colegios, pues no hacen parte del cuerpo político, ni le pertenece en ningún sentido, sino que es rama de la Iglesia universal, que vive y se propaga en toda la tierra. Aun cuando alguno de los cuerpos políticos se disolviera, la Iglesia que allí hay, no dejaría de existir; pues el sacerdocio, después del acabamiento del gobierno, conservaría su misión y sus poderes, los fieles mantendrían su carácter de cristianos, y todos seguirían en comunión con el resto de la sociedad católica.

Entre los escritores de la escuela regalista circula un cierto número de textos, que todos citan, copiándolos unos de otros. Uno de esos textos tiene conexión con la materia de que voy hablando; es de S. Optato, Obispo de Milevo en Numidia, escritor del siglo IV, quien dijo que la *Iglesia está en el estado*. Yo no sé cuantas consecuencias han querido sacarse de estas breves palabras, que en sí mismas significan bien poco. Ya el Obispo Aubespine. anotándolas en su edición de San Optato, advertía que los luteranos en su tiempo (fines del siglo XVI y principios del XVII) las hacían sonar muy alto. Veamos á qué propósito las vertió el santo, y en qué sentido son admisibles.

El emperador Constante había enviado dos comisionados con limosnas para las Iglesias de Africa. Presentáronse ellos á Donato, Obispo cismático de Cartago, el cual les dijo con sobrecejo: *¿Y qué tiene qué hacer el Emperador con la Iglesia?* Escribiendo años después S. Optato contra los donatistas, les echa en cara aquella conducta de su Obispo, y luego prosigue: "Ya " desde entonces meditaba Donato, contra " el precepto de S. Pablo, atacar á las po- " testades y á los reyes, por quienes debie- " ra hacer oración todos los días, si oyese " al Apóstol, que nos dice: *Rogad por los " reyes y potestades, para que vivamos con " ellos vida quieta y tranquila.* Porque no " está la República en la Iglesia, sino la " Iglesia en la República, esto es, en el " Imperio romano, al cual Cristo llama Lí- " bano en los Cantares, cuando dice: *Ven,*

" *Esposa mía, encontrada del Líbano*, es de-
" cir, del Imperio romano, que es donde
" existen los sacerdocios santos, el pudor
" y la virginidad; cosas que no hay en los
" pueblos bárbaros; y si llegara á haber-
" las, no estarían seguras."[1] Había, pues, en aquel tiempo un hecho material y transitorio, y era que la Iglesia se contenía casi toda dentro de los límites del imperio, pues lo que quedaba fuera especialmente en Africa donde vivía S. Optato, eran países salvajes. Ese hecho simplemente y ninguna cosa más, es lo que el santo expresa con las palabras *no está la República en la Iglesia, sino la Iglesia en la República, esto es, el imperio Romano*. Del hecho deduce el santo un título particular de respeto en fa-

[1] Jam tunc meditabatur (Donatus) contra præcepta Apostoli Pauli, potestatibus et Regibus injuriam facere, pro quibus, si Apostolum audisset, quotidie rogare debuerat. Sic enim docet beatus Apostolus Paulus: *Rogate pro Regibus et Potestatibus, ut quietam et tranquillam vitam cum ipsis agamus.* Non enim Respublica est in Ecclesia, sed Ecclesia in Republica, id est in Imperio romano, quod Libanum apellat Christus in Canticis Canticorum, cum dicit: *Veni, Sponsa mea, inventa de Libano,* id est, de Imperio romano, ubi et sacerdotia sancta sunt, et pudicitia, et virginitas, quæ in barbaris gentibus non sunt; et si essent, tuta esse non posent. (De Schismate Danatistarum. Lib. III, § 3.)

vor del emperador, único soberano dentro de cuyos estados florecía el cristianismo, y una circunstancia que hacía resaltar más la arrogancia de Donato. Hoy el hecho material es precisamente el contrario: la Iglesia no sólo no se contiene dentro de los términos de ningún imperio, sino que ella tiene en su seno multitud de soberanías. De manera que en el sentido en que habló S. Optato, la proposición de que la *Iglesia está en el Estado*, es hoy materialmente falsa, y no puede servir de premisa á ningún raciocinio bueno. Mas si todavía hay empeño en sostenerla, diré que la Iglesia está en el Estado, pero sin confundirse con él; está en el Estado, pero conservando su sér propio, y su independencia original. En tiempo de S. Optato estaba en el imperio romano, como había estado sesenta ú ochenta años antes bajo los emperadores que la perseguían, libre en su esencia, y sin necesitar para su conservación y gobierno el apoyo de ningún poder humano. "No se li-
" sonjeen los Príncipes, dice Fenelon, de
" que la Iglesia caería, si no la llevaran
" ellos en palmas; cuando dejasen de sos-
" tenerla, el Todopoderoso la mantendría.

" Suspensa entre el cielo y la tierra, no ne-
" cesita sino de la mano invisible y omni-
" potente..... En vano se dirá que la
" Iglesia está en el Estado: sí, está en el
" Estado para obedecer al Príncipe en las
" cosas temporales; pero aunque está en
" el Estado, no depende de él en ninguna
" de sus funciones espirituales. El mundo
" al someterse á la Iglesia, no adquirió el
" derecho de avasallarla." [1]

La ocasión de hablar de la sociedad civil, me excita el recuerdo de otra sociedad, la doméstica, ó sea la familia, cuya base es el matrimonio. Yo creo que pocas costumbres ha habido tan antiguas y tan generales entre los hombres como la de que la religión sea la que ate los lazos conyugales, y que los matrimonios se celebren bajo sus auspicios. Bien provenga esto de una tradición primitiva, bien de la voz de la conciencia universal, que hace intervenir á la Divinidad en el acto más grave de la vida, me parece que la generalidad del hecho algo significa. En cuanto al cristianismo, no sólo tiene un sacramento especial destina-

[1] Discurso pronunciado en la consagración del Elector de Colonia.

do á santificar la unión de los sexos, sino también una doctrina, un sistema, un conjunto de reglas relativas al matrimonio en sí mismo. La historia de la Iglesia atestigua que desde sus primeros días fué para ella objeto de particular atención y vigilancia, y que pocas cosas en la serie de los siglos la han costado tantos afanes, tan rudos combates, como mantener esa institución en la pureza y regularidad á que la volvió Jesucristo, después de los extravíos que había padecido. Si el matrimonio es en los pueblos modernos lo que debe ser; si la mujer y la familia han adquirido dignidad y nobleza, á la Iglesia lo deben. Eso no obstante se nota hoy cierta tendencia á secularizar el matrimonio, á convertirlo en un acto meramente civil, en un contrato como cualquiera otro, sometido á leyes y reglamentos que pueden cambiar cada día, y entregado á la instabilidad de la política de los gobiernos. Así se profana y envilece lo más santo. Contra esa tendencia obran consideraciones de distintos géneros, de los cuales apuntaré algunas.

Primera. El matrimonio ha precedido á todos los gobiernos y á todas las leyes

pues sea cual fuere el origen de las sociedades políticas, es seguro que en el mundo hubo familias antes que pueblos, y maridos y padres antes que magistrados. No nació el matrimonio de la sociedad civil, sino que al revés, la familia sirvió de cuna á la sociedad! Pero el matrimonio es por su naturaleza un acto eminentemente *moral*, quiero decir, un acto sujeto por su esencia á reglas y principios de razón: por lo mismo que es de tan alta importancia para los individuos y para la especie, y que por otro lado tiene en él tanta parte uno de los más fuertes instintos de la naturaleza física, nunca ha podido estar abandonado al ciego apetito. Desde la primera pareja de seres racionales que hubo en la tierra, el matrimonio debió tener su constitución normal, la misma que hoy tiene; pues el objeto con que esa pareja se unió, las relaciones morales ó de derecho entre los dos individuos que la formaban, y las que habían de tener con la prole que de la unión naciese, eran idénticamente las mismas relaciones y el mismo objeto que hay en los matrimonios que ahora se celebran. La constitución, pues, de ese acto no ha podido venir de los gobiernos y de las leyes que empezaron á existir después que él: más atrás hay que buscar su origen; más arriba está la autoridad de que procede.

Segunda. Jesucristo jamás se metió á dar reglas sobre ningún contrato ni ningún acto civil. Al que vino á decirle: *Maestro, dí á mi hermano que parta conmigo la herencia;* le contestó al momento: *¿Y quién me ha hecho á mí Juez ó partidor entre vosotros?* Pero tratándose del matrimonio, su conducta fué absolutamente contraria, pues él fijó su constitución esencial, que se encierra toda como en germen en estas dos palabras; unidad é indisolubilidad; una sola mujer, y por toda la vida. Tal procedimiento sería en sí inexplicable, y estaría en completo desacuerdo con todo el resto de las acciones del Salvador, si á los gobiernos y á las leyes tocase arreglar el matrimonio.

Tercera. Jesucristo no sólo fijó su constitución, sino que para hacerlo, atacó de frente las leyes civiles que á la sazón había. Las romanas autorizaban el divorcio que disuelve el vínculo, y las judaicas permitían ese divorcio y la poligamía. Jesucristo en las dos reglas de unidad é indi-

solubilidad, sentó bases diametralmente opuestas, y anunció sin embozo que quien las quebrantase, cometería adulterio. La oposición se notó al punto, y los que le escuchaban, le arguyeron con ella. *Pero Moisés mandó dar libelo de repudio, y permitió despedir á la mujer.* ¿Y cuál fué su respuesta? Citóles la constitución original del matrimonio, anterior á Moisés y á todos los legisladores: *Al principio no fué así.* Y para dar á esto la fuerza de que era susceptible, y derramar plena luz en la materia, señaló con el dedo al autor de la institución, al verdadero legislador del matrimonio. *Lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre.* De suerte que hay una norma, una constitución primitiva que gobierna el enlace conyugal; que no emana de los gobiernos ni de las leyes; que debe sobreponerse á éstas, y que entrañada profundamente en la enseñanza de Jesucristo, forma ya parte del sistema religioso que dejó establecido en el mundo.

Cuarta. Jesucristo como se ha dicho, elevó el matrimonio á la dignidad que no tenía, creando un sacramento para santificarlo. Pero no puede decirse, como algunos

pretenden, que le dió reglas bajo el respecto de sacramento, y no bajo el de contrato; pues las dos leyes de unidad é indisolubilidad evidentemente miran al contrato y no al sacramento.

Quinta. La Iglesia está obligada á mantener hasta la consumación de los siglos toda la enseñanza y los estatutos de Jesucristo, á propagarlos en la tierra, á desenvolverlos y explicarlos á sus hijos: ésta es su misión, y para eso se la fundó. La Iglesia, pues, tiene que mantener una legislación matrimonial propia suya, derivada de la enseñanza de Jesucristo, universal é independiente de las leyes y autoridades de cada país. Tiene además qué ejercer intervención oficial en los matrimonios de sus hijos, que deben todos ser santificados con el sacramento.

Sexta. Aun cuando á los gobiernos competiese algún derecho en los matrimonios, ¿no sería una política cuerda y avisada abstenerse de usarlo, y abandonar esa materia á los reglamentos religiosos? [1] A mí me

[1] Así me parece que está dispuesto en el Código civil de Cerdeña (Art. 108), y sustancialmente en el de Baviera [Lib. 1°., cap. 6°, artículos 5, 7 y

parece que sobre ningún punto es conveniente que haya dos legislaciones, y una doble acción autoritativa; si esas legislaciones son idénticas, una de ellas sobra; y si no van en todo de acuerdo, temprano ó tarde ha de aparecer la discordia, ha de resultar el conflicto, y en la lucha una de las legislaciones ha de sobreponerse y sofocar á la otra. Mejor fuera precaverlo todo, apartándose desde el principio la autoridad civil de ingerirse en actos en que forzosamente tiene que hacerlo la eclesiástica. ¿Y á qué manos mejores puede dejar el matrimonio? ¿No son ellas las que lo han colocado y mantenido en la condición en que se encuentra? Tiemblen los gobiernos de enflaquecer con su malhadada interposición lo que sirve de base á todo el edificio social: agregando su nombre al de la Iglesia, enervan la institución en vez de vigorizarla, pues ciertamente á los ojos de los hombres el matrimonio ha de ser más respetable y santo, conservando puro el carác-

9]. Creo que lo mismo importa el art. 48 del Proyecto que se formó en España en 1851, y que no sé si ha llegado á aprobarse. Otros juzgarán si guarda la debida consecuencia con ese artículo la disposición que se consulta en el 75.

ter de un acto religioso, que si por algún lado se les presenta bajo el mezquino aspecto de un trato civil.

¿Qué ventajas puede prometerse la república mexicana del establecimiento del Registro que se ha mandado formar por una ley nueva? ¿hacer constar los nacimientos, las muertes, los matrimonios? Pero todo eso se ha obtenido siempre con solos los libros parroquiales. Y en obsequio de la justicia es preciso decir que en lo general deben haber sido llevados con exactitud, pues comparando lo que sucede en la República con lo que ha pasado en otras naciones, se encuentra un resultado lisonjero, y es que en pocas partes del mundo han sido tan raras las que llaman *cuestiones de estado*, como entre nosotros. Nunca se duda si tal hombre se casó con tal mujer, si tal persona nació ó no en tal fecha, si se le dió sepultura en tal lugar. La duplicidad del registro puede ahora venir á hacer incierto lo que nunca lo fué. ¿Se pretende empezar á recobrar acerca del matrimonio un poder que se supone perdido, y que se deseara ejercer? ¡Funesto poder, que los cielos permitan no llegue jamás á desple-

garse! En los estragos de una revolución de medio siglo que todo lo ha conmovido en México, que cada día hace y deshace sus propias obras, y que en sustancia nada ha creado sino lo que en siete meses se hizo en 1821, quedaba á lo menos el hogar doméstico, el sagrado de la familia, donde recogerse como en un asilo contra los furores de la borrasca política. ¿Lo invadirán al fin el desorden y la anarquía?

Insensiblemente me encuentro ya en el terreno de las relaciones entre la Iglesia y los Gobiernos, terreno donde pocas veces reina el sosiego, y que á menudo ha sido teatro de recias contiendas. Pero es preciso atravesarlo, aunque el viaje sea penoso. Yo creo que lo primero en esta materia es distinguir cuidadosamente lo que hay por estricto derecho, por los títulos propios y originales de cada una de las dos potestades, y lo que ha habido ó puede haber por mutuos acuerdos, por concesiones graciosas ó remuneratorias, por condescendencia, por antiguas costumbres, en fin, aun por simple tolerancia nacida del buen deseo de evitar males mayores. Bajo el aspecto del derecho rigoroso, es un principio reconocido

universalmente, y en el que están de acuerdo los mismos que contienden á favor de una ú otra potestad, que la sociedad religiosa y la política, la Iglesia y el Estado, son dos sociedades perfectas cada una en su género, es decir, que cada una tiene en sí lo que ha menester para existir y llenar sus fines. Así como el cuerpo político se conserva, prospera, y alcanza los objetos para que se formó, sin que en su régimen tenga que intervenir la magistratura eclesiástica que es el sacerdocio, así á su vez la Iglesia existe y se desarrolla y cumple su alto destino en la tierra, sin que la potestad civil tenga que ingerirse para nada en su gobierno. De aquí nace la absoluta independencia original de los dos poderes, el derecho de cada uno para regir la sociedad á que preside, y la obligación en los particulares de obedecer á ambos cada uno en su línea Es de notarse que ningún hombre de estado, ningún político ha recomendado la obediencia á los soberanos temporales (cualquiera que sea la forma del gobierno bajc que se viva) con tanto encarecimiento como la Iglesia desde sus primeros fundadores; y nadie ha dado á la soberanía títulos

tan firmes y tan seguros como ella. Yo nada conozco más noble y elevado, que la teoría cristiana relativa á este punto. A los ojos de la Religión, el derecho de uno ó muchos hombres (el número nada importa) para dar leyes á otros que son sus iguales por naturaleza; para obligarlos en el orden moral y de conciencia á que las cumplan: para exigirles hasta el sacrificio de la propia existencia, como sucede todos los días en el servicio militar; ó para decretar, si es necesario, hasta la pena de muerte, es un derecho de tal jerarquía, que no puede proceder en su raiz sino de la divinidad. La enseñanza de la Iglesia en el particular es precisa é invariable, y la aplica igualmente al gobierno más absoluto, y al más democrático. *No hay potestad que no venga de Dios. Las que hay, él las ha establecido. Quien desobedece á las potestades, desobedece á la ordenación de Dios.*[1] Los hombres al constituir los gobiernos, pueden radicar la soberanía en tal ó cual punto; pueden distribuir sus funciones como lo juzguen conveniente; pueden llamar estos ó

[1] Epístola á los Romanos, cap. 13.

aquellos magistrados á desempeñarlas; y en cada pueblo deben ser obedecidos los que estén designados para ejercerlas; mas por lo que hace á la soberanía en sí misma, á la facultad de mandar, á la obligación moral de obedecer, ésa, en el sistema cristiano, nunca la producen los hombres; nace de más alta fuente; es una creación divina. Dios que quiere que los individuos de la especie humana vivan en sociedad civil, quiere lo que es indispensable para que haya sociedad; y como no puede haberla sin soberanía, ésta se incluye en la voluntad de Dios, la cual como causa es siempre eficaz, y como ley es siempre obligatoria.

Respecto de la comprensión de la soberanía, por lo que mira á las personas, es universal, quiero decir, abraza sin excepción á todos los que viven dentro del cuerpo político, sea cual fuere su condición ó estado. Los sacerdotes que forman la magistratura religiosa, están sujetos á ella en el orden civil, y el primer Obispo de cada nación le debe la misma obediencia que el último ciudadano: la misma, no menos, tampoco más; porque como esa obediencia es un precepto moral, su fuerza y exten-

sión es igual para todos; donde empieza el precepto para unos, allí también acaba para los otros. Por lo que mira á las cosas, esto es, á los objetos sobre que puede y debe ejercerse, me parece que esto se determina por los fines para que ella existe. No porque se la llame potestad temporal, potestad terrena, todo lo que se hace en la tierra, ó tiene de algún modo carácter material, le está sujeto. Si así fuese, ella lo absorbería todo, y se traduciría por la omnipotencia humana. Iríase hasta consecuencias, no sólo absurdas, sino ridículas. Las ciencias, v. g., no se cultivan sino por actos que en su forma externa son materiales: no se resuelve un problema astronómico, sino haciendo observaciones, y planteando cálculos; ni se analiza un cuerpo sino sujetándolo á la acción de reactivos; ¿se pretenderá por eso que el soberano es también soberano en las matemáticas ó la química? El fin para que existe la soberanía temporal, es que se guarde entre los hombres justicia externa, y que cada uno respete el derecho ajeno. Lo que para ese objeto sea necesario, cae incuestionablemente bajo su poder; lo que para ese objeto no

sea necesario, aunque se revista de forma externa y material, le es extraño y queda fuera de su comprensión.

La Iglesia, como dije atrás, es también una sociedad perfecta, que tiene en sí lo que ha menester para existir. No se estableció en el mundo por licencia ó permiso que le dieran los Gobiernos: al revés, éstos opusieron toda la resistencia imaginable á su establecimiento, persiguieron como crimen capital la profesión de cristiano y la castigaron con horribles suplicios. Tampoco necesita para conservarse ningún permiso ni autorización; existe por derecho propio; y si todos los soberanos de la tierra decretaran su cesación, tendría después de eso los mismos títulos que hoy tiene, los que ha tenido hace diez y ocho siglos y tendrá hasta el fin del mundo, los que le dió su instituidor, *en cuyas manos el Padre puso todas las cosas.* [1] Ella conserva y conservará perpetuamente los poderes y funciones que le son congénitos; el de enseñar la doctrino, el de administrar los sacramentos, tributar á Dios el culto que él mismo ha pres-

---

[1] S. Juan, cap. 13, vers. 3.